

Las retribuciones de los empleados públicos al servicio de esta Administración, durante el tiempo en que se permanezca en situación de Incapacidad Temporal o licencia por enfermedad, cualquiera que sea su origen o supuesto de contingencias, a partir de las percibidas en el régimen de cobertura de aplicación de la Seguridad Social, serán complementadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo, se incluyen en este apartado al personal contratado con cargo a alguna subvención con una antigüedad superior a un año:

El complemento retributivo desde el primer día en dicha situación, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, deber ser el que permita que alcance la persona trabajadora el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes anterior al de la incapacidad temporal.

ARTÍCULO 15. IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y LOS PLANES DE IGUALDAD:

Las partes acuerdan remitirse a las exigencias del artículo 85.1, 2º párrafo del ET, en aras de promover planes de igualdad entre hombres y mujeres y, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

En las empresas de menos de cincuenta trabajadores, se deja a voluntad de las partes (empresas y representantes de los trabajadores) el establecer medidas de planes de igualdad.

Firmas:

PARTE SOCIAL, Dña. Bernarda Hernández Díaz.

PARTE ADMINISTRACIÓN, D. Efraín González Rodríguez, Dña. Ofelia Alvarado Santana y D. Rubén Cruz Liria.

174.279

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

4.111

Visto el texto del Acuerdo por el que se proroga el Convenio Colectivo del sector de LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, suscrito por la Comisión Negociadora de la misma, con código de localizador AP_AL17KQ23, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Inscribir el citado Acuerdo de prórroga de Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACTA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Siendo las 10:00 horas del día 23 de julio de 2024, en los locales de CECAPYME, sitos en la calle Reyes Católicos, número 35, en Las Palmas de Gran Canaria, se reúnen las siguientes personas:

- POR LA PARTE EMPRESARIAL:

DÑA. ANA MOTOS CANO, POR LAVANDERÍA SELAVA.

DON CESAR ANDRES GOTTIG, POR ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS.

DON JUAN FRANCISCO SANTANA SUAREZ, POR LAVANDERÍA LOS MOCANES.

DON SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ, POR LAVANDERÍA MOGAN.

ASESOR: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MONTESDEOCA.

- POR LA PARTE SOCIAL:**- POR COMISIONES OBRERAS:**

FCO. JAVIER RODRIGUEZ DEL ROSARIO LAV. CRISOL.

LUIS ADAME LOPEZ LAV. ILUNION.

SONIA CESPEDES SANCHEZ LAV. LUNION.

CAROLINA TRUJILLO CASIMIRO LAV. ILUNION.

LUZ MARINA DENIZ MATEO LAV. INTERHOTELERA.

FELIX CASTRO PALACIOS LAV. INTERHOTELERA

PATRICIO RICARDO CARNEIRO LAV. MORALES.

ASESORA: ELSA POSADA SANTANA.

- POR UNION GENERAL DE TRABAJADORES:

GEMMA CEA ESPINOSA, LAV. CRISOL.

YURENA DEL CARMEN GONZALEZ SUAREZ, LAV. CRISOL.

ROMAN OLIVARES SAN JUAN, LAV. ILUNION.

ENRIQUE NEGRIN GONZALEZ, LAV.ILUNION.

M. CARMEN MEJUTO HERRERA INTERHOTELERA.

ASESORAS:

CARMEN GLORIA DENIZ MARRERO.

ANA MARTIN MARTIN.

- POR INTERSINDICAL CANARIA.

JUAN MANUEL SANTANA SANTANA LAV. MORALES.

ASESORA: ELEIDA LANZA MARTINEZ.

Los asistentes se reconocen mutuamente, tanto a ellos como, a las organizaciones que representan, la capacidad y legitimación suficientes para el presente acto.

La mayoría los asistentes acuerdan lo siguiente:

- 1) Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2) En el último trimestre del año comenzar con la negociación del Convenio para el 2025 en adelante según se acuerde.
- 3) Una subida salarial del 5%, con efecto retroactivo al 01/01/2024. Se adjuntan las tablas salariales de aplicación a la presente acta como Anexo I.
- 4) La patronal y empresas representadas se comprometen al abono de los atrasos que pudieran corresponder conjuntamente con la nómina del mes siguiente a la firma del presente documento.
- 5) Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

Intersindical Canaria firma el acta de esta reunión estando de acuerdo únicamente con la negociación del Convenio Colectivo. En cuanto a la subida salarial pactada y acordada no está de acuerdo con el resto de la Mesa Negociadora.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

UGT, firmado.

IC, firmado.

CCOO, firmado.

PARTE EMPRESARIAL, firmado.

**TABLA SALARIAL CONVENIO DE LAVANDERIAS
INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS PARA
EL AÑO 2024**

	SALARIO MENSUAL (X12)	PAGA EXTRAS (X2)	COMPLEMENTO PERMANENCIA (X1)	SALARIO TOTAL ANUAL	PRECIO HORA
PERSONAL TECNICO					
TECNICO/A	1.160,07	1.160,07	1.160,07	17.401,07	9,53
ENCARGADO/A GENERAL	1.111,05	1.111,05	1.111,05	16.665,71	9,13
ENCARGADO/A DE SECCION	1.060,16	1.060,16	1.060,16	15.902,46	8,71
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE/A DE 1º	1.111,05	1.111,05	1.111,05	16.665,71	9,13
JEFE/A DE 2º	1.018,17	1.018,17	1.018,17	15.272,62	8,36
OFICIAL DE 1º	943,43	943,43	943,43	14.151,38	7,75
OFICIAL DE 2º	939,50	939,50	939,50	14.092,47	7,72
AUXILIAR	935,35	935,35	935,35	14.030,26	7,68
PERSONAL OBRERO					
OFICIAL DE 1º	957,46	957,46	957,46	14.361,95	7,87
OFICIAL DE 2º	938,13	938,13	938,13	14.072,00	7,71
OFICIAL DE 3º	931,32	931,32	931,32	13.969,78	7,65
ESPECIALISTA	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
PEON	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
APRENDIZ	781,18	781,18	781,18	11.717,69	6,42
PERSONAL DE RECIBO-ENTREGA					
ENCARGADO/A DE RECIBO-ENTREGA	943,43	943,43	943,43	14.151,38	7,75
OFICIALES	936,90	936,90	936,90	14.053,57	7,70
AYUDANTES	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
PERSONAL SUBALTERNOS					
MOZO/A DE REPARTO	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
VIGILANTE	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
PORTERO/A	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
LIMPIADOR/A	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS					
OFIC. 1º SERV. TECN. MANTENIM.	1.051,90	1.051,90	1.051,90	15.778,51	8,64
OFIC. 2º IDEM	1.023,37	1.023,37	1.023,37	15.350,58	8,41
OFIC. 3º IDEM	985,49	985,49	985,49	14.782,32	8,10
AYUDANTE.	918,83	918,83	918,83	13.782,51	7,55

*NOTA: El precio de hora, se verá incrementado con la antigüedad, y cualquier condición económica de carácter fijo en su cuantía y periódico en su vencimiento que tenga el trabajador.

**NOTA: El Complemento de Permanencia, no se aplicará a las nuevas contrataciones, habidas a partir del 1 de enero de 2013 (Art 6)